



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
Causante: RAFAEL ANTONIO TAPIERO CAICEDO
Radicación: 2022- 220

Mediante memorial remitido el 27 de octubre del 2022, el Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE allega poder para actuar en nombre y representación del demandado RAFAEL ANTONIO TAPIERO CAICEDO, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería al apoderado judicial y a tener notificado por conducta concluyente al demandado conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

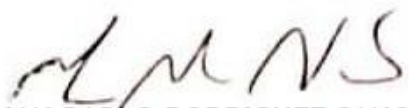
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor WILLIAM AGUDELO DUQUE CC. 12.123.200 y TP. 111.916 del CSJ, para actuar como apoderado judicial del demandado RAFAEL ANTONIO TAPIERO CAICEDO, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER al demandado RAFAEL ANTONIO TAPIERO CAICEDO notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaria se contabilice los términos para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ